



Mario Bonacho Caballero

Socio-director en AVERUM Abogados



La responsabilidad de los medios de comunicación al informar sobre la comisión de delitos de odio

A raíz del reciente asunto acaecido en el madrileño barrio de **Malasaña** sobre una presunta agresión homófoba que posteriormente fue **desmentida** por el propio denunciante, diversos han sido los debates públicos generados en torno a la posible responsabilidad de los medios de comunicación al divulgar información que resultó ser posteriormente falsa. **¿Actuaron correctamente los medios?** ¿fueron diligentes a la hora de comunicar la información o se precipitaron? Esta serie de interrogantes serán respondidos en el presente artículo que tiene por objeto analizar la responsabilidad jurídica y social de los medios de comunicación cuando divulgan información sobre sucesos con relevancia penal.

1. Los medios de comunicación y la libertad de información

En la actualidad, los medios de comunicación ejercitan su **libertad de información** a través de todo tipo de canales tradicionales y digitales transmitiendo a la ciudadanía datos e informaciones sobre hechos que normalmente gozan de un cierto interés general.

La libertad de información viene consagrada como derecho fundamental en el [art. 20.1 d\) de la Constitución Española](#) y ha venido siendo definida por nuestro Tribunal Supremo como aquel derecho consistente en la difusión o publicación de hec ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |